



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 08 de Agosto de 2014

No. 149

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto N° 41-2014.....6471

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Colectivo de Mujeres Xochilt.....6471

Constancia de Inscripción.....6475

Nacionalizado.....6475

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....6476

Autorización Centro Escolar.....6479

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6480

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N° 01-2012.....6482

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....6483

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....6483

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 082-2014.....6483

SECCIÓN MERCANTIL

Fusión por Absorción.....6486

Certificación.....6488

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....6489

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6489

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 41-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMAS AL DECRETO No. 75-2007 DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PODER CIUDADANO PARA EL PROGRAMA USURA CERO Y SU REFORMA.

Artículo 1. Reformas. Se reforman los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 del Decreto No. 75-2007 "Decreto de Instauración del Consejo Nacional del Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 22 de Agosto del 2007, y su reforma, los cuales se leerán así:

"Artículo 2. El Programa Usura Cero, estará a cargo de un Consejo que garantizará la implementación y desarrollo de este Programa, y estará integrado de la manera siguiente:

- a) La Secretaría de Comunicación y Ciudadanía de la Presidencia, quien la preside y coordina;
- b) El Procurador Especial de Participación Ciudadana, quien será el Vice coordinador;
- c) El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- d) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico;
- e) El Ministro de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, y
- f) La Secretaría Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero."

"Artículo 3. El Consejo deberá sesionar al menos dos (2) veces al año, para aprobar los manuales de funcionamiento requeridos por el Programa, así como reglamentos necesarios para el otorgamiento de créditos e informes de avances semestrales y anuales presentados por la Secretaría Ejecutiva del Programa, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que será la mitad más uno de los integrantes del Consejo, de no existir acuerdo, el presidente tendrá voto doble.

El Consejo queda facultado para realizar todos los actos jurídicos necesarios a fin de garantizar la sostenibilidad, operatividad y desarrollo del Programa, que facilite su actividad crediticia.

También se faculta al Consejo para que mediante acuerdo que adopte, complete la estructura organizativa del Programa y dicte las respectivas normativas para su funcionamiento."

"Artículo 5. Créase la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero, jerárquicamente dependiente del Consejo, para que ejecute y de seguimiento a las decisiones adoptadas por el mismo, y garantice el funcionamiento del Programa en lo que corresponda a su actividad y operatividad.

La Unidad Ejecutora, estará facultada para organizar asambleas con los protagonistas del Programa, con el fin de revisar los avances y recibir propuestas que coadyuven al desarrollo del mismo. Estas propuestas deberán ser presentadas ante el Consejo para su consideración y aprobación.

La Unidad Ejecutora estará a cargo de un Secretario Ejecutivo a quien el Consejo otorgará Poder General de Administración."

"Artículo 6. El Programa tendrá como fuentes de financiamiento recursos o patrimonio propio, recursos del tesoro, donaciones y créditos que puedan ser gestionados por el Gobierno de la República de Nicaragua, este patrimonio constituirá un fondo destinado al otorgamiento del microcrédito, tendrá un resultado exclusivamente social sin fines de lucro. La fiscalización de estos fondos será competencia de la Contraloría General de la República."

"Artículo 7. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Presupuesto General de la República, asignará al Programa recursos financieros de conformidad a la política presupuestaria."

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"

Reg. 14559 - M. 80509 - Valor C\$ 855.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT**", fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento trece (113), del folio número trescientos cuarenta y tres al folio número trescientos cuarenta y ocho (343-348), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CARTOCEAVO** (), bajo los folios número un mil novecientos cuarenta y nueve al folio número un mil novecientos

cincuenta y cuatro (1949-1954), a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha ocho de julio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por la Señora NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"** el día ocho de julio del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento trece (113), del folio número trescientos cuarenta y tres al folio número trescientos cuarenta y ocho (343-348), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Febrero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día ocho de julio del año dos mil catorce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha ocho de julio del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes julio del año dos mil catorce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **"ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1217, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 75, del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 con fecha del doce de febrero del año dos mil nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento trece (113), del folio número trescientos cuarenta y tres al folio número trescientos cuarenta y ocho (343-348), Tomo: II, Libro: Tercero (3°) del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"**, reformó sus Estatutos según nsta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT"**, que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO. (44). REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT.- En la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día Seis de Julio del año dos mil catorce. Ante Mí : GLORIA MARIA JAIME BALDODANO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día nueve de Mayo del año dos mil diecisiete, comparece: NORA DE CARMEN MENESES MENDOZA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, de este domicilio, se identifica con Cédula de Identidad Número :001-060958-0051E (CERO CERO UNO GUIÓN CERO SEIS CERO NUEVE CINCO OCHO GUIÓN CERO CERO CINCO UNOE), a quien doy fe de conocer y tiene a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en nombre y representación de la Asociación, en su calidad de PRESIDENTA del ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES XOLCHILT, creada en Escritura Número CUATRO (4), DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL, otorgada en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día tres de Enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, publicada en La Gaceta Número 75 del Miércoles 24 de Abril de 1996, inscrito Los Estatutos bajo Número Perpetuo Ciento Trece (113), de la Página Trescientos Cuarenta y Tres a la Página Trescientos Cuarenta y Ocho (343-348), Tomo DOS (II), Libro Tercero (3°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, en fecha Managua, 25 de Febrero de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta Número 29 del 12 de Febrero del 2009, acredita su representación con CERTIFICACIÓN DEL ACTA NUMERO SIETE.(7).- **QUE ÍNTEGRA Y LITERALMENTE DICE ACTA NUMERO SIETE.(7).- REUNIÓN EXTRAORDINARIA.** En la Ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de Diciembre del año dos mil trece. Reunidos en las oficinas de la Asociación **" COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT "**, para realizar reunión extraordinaria con el Único Punto de Agenda, la elección de la Junta Directiva. Inicia la sesión y la secretaria da lectura al Acta anterior, pasa lista para constatar la asistencia, estando presente todos los miembros, habiendo quorum de ley; **PRESIDENTA : NORA DEL CARMEN MENDOZA MENESES; VICEPRESIDENTE : FRANCISCA NOHEMI RODRIGUEZ GONZALEZ; SECRETARIA : DORA JULIETA GONZALEZ URIZA; TESORERA:MARIA VIRGINIA MENESES MENDOZA; VOCAL: MARGARITA DEL SOCORRO SOLIS SEVILLA; MIEMBROS : MARTHA FRANCISCA GABUARDI CASTILLO, ALBAMARINAMATUS RODRIGUEZ, EVELIA DEL SOCORRO URBINA, LUCILA CARBALLO CALERO Y MARIA LOURDES BURGOS.** Una vez constatado el quorum toma la palabra la secretaria DORA JULIETA GONZALEZ, y propone que se ratifique en sus respectivos cargos a las mismas personas que conforman la Junta Directiva por el desempeño de sus funciones que ha sido buena y se somete a Votación con las cinco miembros que conforman la Junta Directiva y las otras que conforman la Asamblea General y por Unanimidad votan a favor de Ratificaren sus cargos a las Miembros de la Junta Directiva, quedando para el período de un año, a partir de esta fecha y finaliza el día dos de Diciembre del año dos mil catorce, este período anual es porque en Los Estatutos se omitió el período de los Miembros dela Junta Directiva: **Presidente: NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA; Vicepresidente: NOHEMI FRANCISCA RODRIGUEZ**

GONZALEZ; Secretaria: MARIA VIRGINIA MENESES MENDOZA, Vocal : MARGARITA DEL SOCORRO SOLIS SEVILLA. Se levanta la sesión y se cierre el Acta a las tres y cinco minutos de la tarde del día y fecha señalada.(F) NORA MENESES MENDOZA..(F) NOHEMI RODRIGUEZ..(F) D.G... (F) FIRMA ILEGIBLE DE MARIA VIRGINIA MENESES MENDOZA....(F) M.S.S.....(F) MARTHA FCA. GABUARDI C... (F) A. MATUS R... (F) EVELIA URBINA....(F) M.L.B.G. (F) LUCILA CARBALLO CALERO. PRIMERA: Dice la compareciente NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA, que su representada la Asociación COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT, en sus ESTATUTOS, publicado en LA GACETA, Número Veintinueve (29), de fecha Managua, jueves 12 de Febrero de 2009, en Capítulo IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, en su Artículo 12 DE LA JUNTA DIRECTIVA, se omitió el período de funcionamiento de la Junta Directiva, y que por tal error se ha realizado cada año elección de Junta Directiva, y que por decisión de todos los Asociados, han ampliado el período de elección a tres años a partir de esta fecha, de acuerdo a Certificación del Acta Número Ocho de Reunión Extraordinaria, que integra y literalmente dice : La Suscrita Notario Público Gloria María Jaime Baltodano, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día nueve de Mayo del año dos mil diecisiete, hace constar que tiene a la vista el Libro de Actas de la Asociación COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT, el Acta Número Ocho (8), contenida en los Folios Números Cero Diecinueve (019), a la Cero Veintiuno (021), la que integra y literalmente dice : ACTA NUMERO OCHO.(8). REUNION EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil catorce. Reunidos en la Oficina de la Asociación "COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT", para realizar Reunión extraordinaria con el Único punto de Agenda es la Reforma Parcial del Capítulo IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, en los Artículos Diez (10), Doce (12), y Catorce (14), DE LA JUNTA DIRECTIVA, contenida en Los Estatutos publicados en La Gaceta Número 29 del 12 de Febrero del año 2009, inscrito en el Ministerio de Gobernación, del Registro y Control de Asociaciones, bajo Número Perpetuo Ciento Trece (113), Folios 343-348, Tomo II, Libro TERCERO(3°). Inicia la sesión y la secretaria da lectura al Acta anterior, pasa lista para constatar la Asistencia estando presente todos los miembros, habiendo quorum de ley; Presidente : NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA, Vice Presidente : FRANCISCA NOHEMI RODRIGUEZ GONZALEZ, Secretaria : DORA JULIETA GONZALEZ URIZA, Tesorera : MARIA VIRGINIA MENESES MENDOZA, Vocal : MARGARITA DEL SOCORRO SOLIS SEVILLA, Miembros : MARTHA FRANCISCA GABUARDI CASTILLO, ALBAMARINA MATUS RODRIGUEZ, EVELIA DEL SOCORRO URBINA, LUCILA CARBALLO CALERO y MARIA LOURDES BURGOS. Una vez constatado el quorum toma la palabra la Secretaria DORA JULIETA GONZALEZ URIZA, y dice que por omisión en la elaboración de Los Estatutos en Capítulo IV de Los órganos de Gobierno, en los Artículos 10, 12 y 14, DE LA JUNTA DIRECTIVA, se omitió el período de elección de la JUNTA DIRECTIVA, y proponen que duren tres años en sus cargos a partir de la fecha de su aprobación, estando de acuerdo todas las cinco miembros que conforman la Junta Directiva y a las otras cinco miembros que conforman la Junta Directiva y las cinco miembros que conforman la asamblea General, por unanimidad aprueban Reformar Parcialmente los Artos 10, 12 y 14: ARTO 10°.- De la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, debidamente aprobados, le corresponde aprobar todas las normas,

reglamentos, modificar, reformar los Estatutos total o parcialmente, aprobar la integración de la ASOCIACION a organismos federados, o la fusión con otra Asociación así como la aprobación anual de la gestión de la Junta Directiva.- ARTO 12°.- De la Junta Directiva: La Administración de la ASOCIACION estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades la que durará en sus cargos tres años.- La Junta Directiva integrada por cinco Miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Celebrar reuniones ordinarias.- mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario; cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos, reglamentos y los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- ARTO 14°.- Del Vicepresidente llenara la vacante del Presidente y ejercerá las Funciones que el Presidente le delegue, y autorizan a la Presidenta que elabore Escritura ante Notario de su preferencia para su Reforma. Se levanta la sesión y se cierra el Acta a las diez de la mañana del día y fecha señalada. (F) NORA MENESES MENDOZA Presidente, (F) NOHEMI RODRIGUEZ Vice Presidenta. (F) D.G Secretaria, (F) Firma Ilegible de MARIA VIRGINIA MENESES MENDOZA Tesorera, (F) M:S:S: Vocal, (F) MARTA FCA. GABUARDI C. Miembro, (F) A. MATUS R. Miembro, (F) EVELIA URBINA Miembro, (F), M.L.B.G Miembro, (F) LUCILA CARBALLO CALERO, Miembro. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil catorce. Una firma de GLORIA JAIME BALDODANO (GLORIA MARIA JAIME BALDODANO), Un sello de Notario, Carnet de la Corte Suprema de Justicia Número 2239. UNICA: Dice la compareciente NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA, que en nombre de su representada comparece ante Notario Público para Hacer REFORMA PARCIAL DE LOS ARTICULOS 10, De la Asamblea General. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la asociación, debidamente aprobados, le corresponde aprobar todas las normas, reglamentos, modificar los estatutos, aprobar la integración de la asociación a organismos federados, o la fusión con otra asociación, así como la aprobación anual de la gestión de la junta directiva. Artículo 12 DE LA JUNTA DIRECTIVA: la administración de la asociación estará a cargo la junta directiva con amplia facultades. La junta directiva integrada por cinco miembros; presidente, vicepresidente, secretario, tesoro, y vocal. Son atribuciones de la junta directiva: celebrar reuniones ordinarias mensualmente, y extraordinariamente cuando sea necesario; cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutiva, estatutos, reglamentos y los acuerdos o resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. Artículo 14 Del vicepresidente: El Vicepresidente llenara la vacante del presidente y ejercerá las funciones que el presidente le delegue. CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, que por omisión en Los Estatutos no se mencionó el período de los miembros de la Junta Directiva, y que se Reforma a tres (3) años, y que se lea; Arto. 12 DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades. LA QUE DURARÁ EN SUS CARGOS TRES AÑOS. Para que se lean de la siguiente manera: ESTATUTOS DEL COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT.-CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO. 1.- La Asociación se denominara "COLECTIVO DE MUJERES XOCHILT" y que en este Estatuto también podrá ser designado como la ASOCIACION, la cual es una entidad civil, sin fines de lucro, de carácter Feminista y de duración indefinida.- ARTO. 2°.- Su domicilio es la ciudad de Managua, debiendo establecer filiales y ejercer actividades en cualquier lugar de la República.- CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- ARTO 3°.-

La Asociación tendrá los siguientes fines y objetivos 1.- Promover la participación de la Mujer en contra de la discriminación de género (femenino), desde los Espacios íntimo, privado y público; 2.- Luchar por que la mujer ejerza una maternidad libremente elegida en base a su derecho de opción personal y de pareja. 3.- Prestar servicios de métodos anticonceptivos y educación sexual de manera que la maternidad no se convierta en obstáculo para su propio desarrollo y realización personal. 4.- Promover capacitación en temas de salud de la mujer, en leyes relacionadas con el derecho de familia, temas de educación sexual y de género; 5- Promover la capacitación de mujeres en técnicas no tradicionales (mecnografía, costura y diseño, computación y especialidades en refrigeración) 6.- Promover la organización de mujeres en actividades de salud, defensoras populares, parteras; grupos de mujeres por la no violencia hacia la mujer, grupos de adolescentes y conformación de grupos de la tercera edad.- En la ejecución de estos objetivos, la ASOCIACION podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; gestionar partidas específicas, donaciones; celebrar todo tipo de contratos y realizar toda especie de actividad lícita; recibir préstamos y enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para esta clase de asociaciones y que sirvan para la consecución de sus fines y objetivos.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.-ARTO 4º.- Clases de Miembros: La Asociación está conformada por miembros fundadores, que son los que comparecieron en la Asamblea Constitutiva; miembros activos, los que llenaron los requisitos establecidos y han sido admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y miembros honorarios, los que hubieren prestado apoyo relevante a la ASOCIACION, han sido propuestos por dos o más miembros y reciben distinción de la Asamblea General.-ARTO 5º Condiciones para ser miembros: Pueden ser miembros aquellas personas que se identifiquen con los objetivos y finalidad y su integración en las distintas actividades y ser admitidas por la Asamblea General.- Deberán además dirigir solicitud escrita a la Junta Directiva; aval de dos o más miembros del colectivo.-ARTO 6º.- Pérdida de la Condición de Miembros: Se pierde la condición de miembro por : a.- renuncia ante la Junta Directiva : b) por desvirtuar los objetivos del colectivo; y c.- por muerte. ARTO 7º.- Derechos: a.- Participar con voz y voto en la Asamblea General y/o en la Junta Directiva; b.- elegir y ser electos en cargos directivos del colectivo; c.- presentar críticas y sugerencias que tengan por fin fortalecer la ASOCIACION en sus diferentes gestiones; d.- pedir cuenta de las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de los que ostentan de dirección y en general de las actuaciones de los miembros de la Asociación. ARTO 8º.- Deberes a cumplir con los Estatutos y con los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b.- Asistir puntualmente a las sesiones a que fuera citado; c.- garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, respectivos así como los correspondientes informes evaluativos; d.- trabajar a favor de los objetivos del colectivo y la Asociación de forma constructiva: e.- aportar cumplidamente la cuota establecida.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO.-ARTO 9º La ASOCIACION estará dirigida por dos órganos; la Asamblea General y la Junta Directiva.-ARTO 10º.- De la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, debidamente aprobados, le corresponde aprobar todas las normas, reglamentos, modificar, reformar los Estatutos total o parcialmente, aprobar la integración de la ASOCIACION a organismos federados, o la fusión con otra Asociación así como la aprobación anual de la gestión de la Junta Directiva.-ARTO 11º.- Sesiones: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año en los primeros quince días del mes de

Diciembre para escuchar y aprobar los informes de la gestión de la junta Directiva; y en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un cincuenta por ciento de los socios.- Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de cartas circulares con ocho días de anticipación.- se considera constituida la Asamblea en primera convocatoria, con la mitad mas uno de sus miembros.- De no haber quórum se convocara por segunda vez tres días después y se verificara la Asamblea con el número de miembros presentes.- Las resoluciones se tomaran de forma consensuada o en última instancia, por el voto de la mitad más uno de los presentes. La convocatoria deberá señalar los puntos de Agenda a tratar.-ARTO 12º.- De la Junta Directiva: La Administración de la ASOCIACION estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades la que durará en sus cargos tres años.-La Junta Directiva integrada por cinco Miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Celebrar reuniones ordinarias.- mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario; cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos, reglamentos y los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-ARTO 13º Del Presidente: El Presidente representara judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACION, con facultades de apoderado generalísimo y ejecutara todo lo aprobado por la Junta Directiva.- Convoca a los miembros de la Junta Directiva y preside las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-ARTO 14º.- Del Vicepresidente llenara la vacante del Presidente y ejercerá las Funciones que el Presidente le delegue.-ARTO 15º.- De la Secretaria: El Secretario le corresponde llevar los libros de Acta, asociados, llevar el archivo de la Junta Directiva, certificar las Actas.-ARTO 16º.- Del Tesorería: Al tesorero le corresponde: asesorar, evaluar y supervisar el área financiera de la ASOCIACION, manejar los asuntos financieros, elaborar el balance y presupuesto de la Asociación: Llevar los libros de contabilidad.-ARTO 17º.-Del Vocal: Al Vocal le corresponde llenar temporalmente cualquier vacante y fiscalizar que los acuerdos y gastos de la ASOCIACION, se realicen de conformidad con el acta constitutiva y los Estatutos.-ARTO 18º.- Del Patrimonio.- El Patrimonio de la ASOCIACION está formado por los aportes de los socios, por las cuotas mensuales, las remuneraciones por servicios brindados al costo sin que esto se entienda como acto mercantil.- Las donaciones y aportaciones que reciban de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros, todos los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que adquieran de manera legal.-ARTO 19º.- De la Disolución y liquidación: La ASOCIACION, SE DISOLVERA POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA Ley General sobre Personerías Jurídicas sin fines de lucro y por acuerdo de los dos tercios del total de afiliados.-Disuelta o cancelada la ASOCIACION, los bienes se destinaran a la Asociación que escoja la Asamblea General.- Así se expresó la compareciente bien instruida por Mí, la Notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han dicho, así como la necesidad de librar Testimonio de esta Escritura para que la compareciente lo presente ante el MINISTERIO DE GOBERNACION, ante el Departamento de Registro y Control para su Reforma. Leída que le fue íntegramente esta escritura a la compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) NORA MENESES MENDOZA (F) GLORIA JAIME BALDODANO (Notario).- PASO ANTE MI. Del frente del Folio Número Cuarenta y siete al frente del Folio Número cuarenta y

nueve de mi Protocolo Número Treinta y tres (33), que llevo en este año, contenidos en los folios serie "G", Números 7396008 y 7396009, a solicitud de NORA DEL CARMEN MENESES MENDOZA, en representación de la Asociación COLECTIVO DE MUJERES XOCHITL, extendiendo este primer Testimonio en tres (3) folios Serie "N", Números 9794420, 9794421 y 9794422, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día seis de Julio del año dos mil catorce. **GLORIA MARIA JAIME BALTODANO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-C.S.J. 3 2239.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 14558 - M. 80574 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos diez (5910), del folio número dos mil cincuenta y dos al folio número dos mil ochenta y cinco (2052-2085), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de GUATEMALA denominada: "FUNDACION MARISTA" (FUNDAMAR). Conforme autorización de Resolución del diez de julio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de julio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

NACIONALIZADO

Reg. 15111 - M 81589 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: 158-159 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2998, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SILVIA INÉS SERRA**, originaria de la República Argentina, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la señora **SILVIA INÉS SERRA**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, asistente ejecutiva,

con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00003184 – registro No.01072002004, nacida el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Provincia de Buenos Aires – República Argentina, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **SILVIA INÉS SERRA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que desde su ingreso a Nicaragua en el año mil novecientos ochenta y nueve mantiene permanencia continua en el territorio nacional, así como haber acreditado residencia temporal a partir del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, gozar del estatus de residente permanente desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis y por su vínculo de consanguinidad que le une a hija nacida en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad argentina de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70 y 71 Constitución Política de Nicaragua, artículos 50, 53 y 56 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y los artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SILVIA INÉS SERRA**, originaria de la República Argentina. **SEGUNDO.-** La ciudadana **SILVIA INÉS SERRA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.2998 en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

(f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 14561 – M. 80520 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 089-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILLIAM GERARDO RODRIGUEZ RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-031163-0003C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 714-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de noviembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8161** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1961** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM GERARDO RODRIGUEZ RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de abril del año dos mil catorce y finalizará el día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14562 – M. 80474 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 157-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ERCILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **114-100166-0000T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve, registrado con el No: **3214**; Tomo: **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 97** del veinticinco de mayo del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800042** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, **INISER**, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3088**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ERCILIA RODRIGUEZ MENDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de junio del año dos mil catorce y finalizará el veintitrés de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15374 - M 82392 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 149-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JOSEFINA DE JESUS PICADO GONZALEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **447-251277-0002Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 331-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de septiembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-8201** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva

del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2016** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JOSEFINA DE JESUS PICADO GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de junio del año dos mil catorce y finalizará el once de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14648 - M. 80868 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 174-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANA MARIA SALMERON HENRRIQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **291-040668-0000P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 226-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800012** extendida

por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 975 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ANA MARIA SALMERON HENRRIQUEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de julio del año dos mil catorce y finalizará el quince de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15375 - M. 82478 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 179-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado MANUEL SALVADOR LOPEZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 401-130572-0002V, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo**

Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número veintisiete (27) del catorce de mayo del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 656-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-800061 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2332 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado MANUEL SALVADOR LOPEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de julio del año dos mil catorce y finalizará el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14647 - M. 45779 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 223-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SAGRARIO DE JESUS PEREZ SILVA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-130660-0082X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **540-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de agosto del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7940** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el cinco de agosto del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **728** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SAGRARIO DE JESUS PEREZ SILVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de septiembre del año dos mil trece y finalizará el diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15373 - M 82395 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL.

Nº. 36-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): **SEDIS AUDELIA ARTOLA TELLEZ** con cédula de identidad 001-090956-0036 como representante Legal del **COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado: Estación 6 de la Policía Nacional 120mts al este, Distrito VI, del Municipio Managua del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº36-2014 del COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado: Estación 6 de la Policía Nacional 120mts al este, Distrito VI, del Municipio Managua del Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO LA PALABRA** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua, MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15571 – M. 3439204 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de DPORT, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EASTWOOD

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, CALZÓN, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERA, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002367. Managua, treinta de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15572 – M. 3439263 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Representante Legal de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIAS.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLARGIN

Para proteger:

Clase: 5

TODO TIPO DE INSULINA, ESPECIALMENTE INSULINA GLARGINA.

Presentada: quince de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002548. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15573 – M. 3439344 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCRECEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE HORMONAS DE CRECIMIENTO Y/O COMPUESTOS FARMACÉUTICOS PARA INCREMENTAR LA MASA MUSCULAR DEL CUERPO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ESTIMULAR EL SISTEMA INMUNE DEL CUERPO Y PREPARACIONES QUE ESTIMULAN EL CRECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS EXCLUYENDO EL CEREBRO.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001552. Managua, seis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15574 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Cifrut Citrus Punch, La palabra CIFRUT escrita con cierta inclinación hacia arriba de izquierda a derecha, en letras de grafía especial de color azul, gruesas, con borde blanco grueso seguido de una línea amarilla más fina a su alrededor; debajo de la palabra, se observa la frase “CITRUS PUNCH” en letras pequeñas amarillas con borde azul; en el fondo se aprecian varias naranjas y un limón, todos partidos por la mitad y sus respectivas hojas, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00703, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 0703509, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 4, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 15575 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: CANPLASTICA, Consistente en el diseño de un tubo gris puesto en forma diagonal cuyo extremo frente superior se observan las letras “C P” en letras naranjas y azules invertidas formando una sola figura; en la parte inferior se lee la palabra CANPLASTICA en letras mayúsculas de color blanco y borde negro, clase: 19 Internacional, Exp. 2006-01561, a favor de: JOAQUIN BRINQUIS LAHOZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 0702583, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 163, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 15576 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: SPECIAL LOCK, clase: 7 Internacional, Exp. 2007-00305, a favor de: S Y S REPRESENTACIONES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0702538, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 121, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 15577 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: hielo igloo y DISEÑO (Todos los colores, en especial el blanco, amarillo, azul, azul oscuro, azul claro), Una etiqueta de fondo con distintas tonalidades de azul y negro, creando un efecto de claro-oscuro; en la que sobresale una cadena de cubos celestes con tonalidades blancas que semejan ser hielos entrelazados; en el centro se lee la frase “hielo igloo” la primera palabra sobre la segunda; la palabra “hielo” es de menor tamaño con relación a la segunda palabra; ambas de grafía especial de color blanco, con bordes amarillo, azul y celeste de afuera hacia adentro, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-04473, a favor de: CORPORACION DE BEBIDAS DE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0702315, Tomo: 250 de Inscripciones del año 2007, Folio: 160, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 15578 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: IGLOO, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-04472, a favor de: CORPORACION DE BEBIDAS DE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0702314, Tomo: 250 de Inscripciones del año 2007, Folio: 159, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 15579 – M. 83124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: IGLOO, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-04472, a favor de: CORPORACION DE BEBIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0702314, Tomo: 250 de Inscripciones del año 2007, Folio: 159, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 15110 - M 81664 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-2012

Dirección General de Servicios Aduaneros,
Managua 27/02/2012

VISTOS RESULTA

PRIMERO: Con fecha cinco de diciembre del año dos mil once, recibimos solicitud de autorización de traslado de operaciones del depósito público, de parte del señor Roberto Antonio Rivas Méndez, en su carácter de representante legal de la empresa ANBER, S.A.

SEGUNDO: El día siete diciembre del año dos mil once, habiendo revisado jurídicamente la documentación adjunta a la solicitud antes mencionada, la División de Asuntos Jurídicos, remite a la División de Fiscalización Aduanera, mediante memorándum DGA/DAJ/JJOR/6332/2011, el expediente para la realización de la inspección y verificación in situ, para dictaminar si cumple con las medidas de seguridad que la ley establece para el almacenamiento de mercancías.

TERCERO: El día treinta y uno de enero del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera remitió a la División de Asuntos Jurídicos el informe de inspección in situ del Depósito Aduanero ANBER, S.A. en donde concluye dicho informe que las instalaciones inspeccionadas reúne las condiciones de seguridad y facilidad que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) requiere conforme a las normas jurídicas aduaneras.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que con fecha diez de enero del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera realizó inspección y evaluación técnica para el traslado de depósito aduanero público de la empresa ANBER, S.A. el cual se encontrará ubicado del kilómetro dos, carretera norte, de donde fue la Pepsi, trescientos metros al norte, contiguo a Industrias Diana. Con un área total de ocho mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados con noventa y siete centésimas de metros (8,586.97 Mts2), que se desprende de la siguiente manera cuatro mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con tres centésimas de metros (4,668.3 Mts2), el que corresponde al área de patio número uno, doscientos diez metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metros (210.37 Mts2), que corresponde al área de oficina y tres mil setecientos ocho metros cuadrados con tres centésimas de metros (3,708.3) el cual corresponde al área de bodega que funcionará para el almacenamiento de mercancías in bond. custodia, movilización, seguridad, protección y conservación de las mercancías bajo control aduanero. El área total arrendada por el depósito aduanero Anber, S.A. según contrato de arrendamiento y plano de conjunto es de treinta y mil ciento cuarenta y nueve varas cuadradas (30,149 Vras2).

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y los artículos 107 y 110 del RECAUCA, Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inco a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza el traslado de Operaciones para el Depósito Aduanero Público ANBER, Sociedad Anónima, en la dirección antes mencionada, el que podrá almacenar todo tipo de mercancías, excepto mercancías químicas y peligrosas, *sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.*
SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, el depósito aduanero público ANBER S.A., deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar mediante rotulo **"bajo control aduanero"**, en las áreas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- c) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el local, donde se describa la nueva dirección del Depósito Aduanero;
- d) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del CAUCA, inco G, donde se describa la nueva dirección del Depósito Aduanero.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- f) Actualizar su registro en el Modulo de Gestión de Usuario que administra el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas

Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución de autorización de operaciones del depósito aduanero público ANBER, S.A.

QUINTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) Juan José Obando Robleto, División de Asuntos Jurídicos.
Héctor Manuel Pavón Morales, División de Fiscalización Aduanera.
Eddy Medrano Soto, Director General, DGA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15117 - M 82857 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo. 98 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2014, por "Contratación por los Servicios de Agencia de Viajes".

Managua, 04 de agosto del 2014

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones,
Superintendencia de Bancos.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 14651 - M. 80864 - Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS.

EDICTO
COM-034-072014

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS, a través de la Dirección de

Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: BAYER, S.A. HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: SIVANTO PRIME 20 SL. PRINCIPIO ACTIVO: FLUPYRADIFURONE. ORIGEN: ALEMANIA. FORMULADOR: BAYER CROPS SCIENCE AG.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, tres de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.- Dirección de Revisión, Evaluación y Registro.- Comisión Nacional de registro y Control de Sustancias Tóxicas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 14564 - M. 80492 - Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 082 - 2014

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA E INSCRIPCIÓN DOS (02) POZOS DE VIEJA DATA A NOMBRE DE REYES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA (RESANSA).

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Con fecha del siete (07) de marzo del año dos mil trece (2013), y veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014) el señor **Humberto Antonio Reyes Terán**, en su calidad de apoderado Generalísimo de la empresa REYES SANCHEZ Sociedad Anónima

(RESANSA); remitió ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de inscripción de dos (02) pozos de vieja data y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola; dichos pozos se encuentran localizado en la Finca Ameya, municipio El Realejo, departamento de Chinandega sub-cuenca EL Realejo, cuenca 64 (entre V. Cosigüina y R. Tamarindo, específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: Pozo Ameya No.1 480952E 1391243 N con un volumen máximo de extracción anual de 864,283.50 m³/anual y Pozo Ameya No.2 479773 E 1390651 N con un volumen máximo de extracción de 918,124.50 m³/anual. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Carta de solicitud dirigida al Cro. Luis Ángel Montenegro P., Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua; *b)* Formulario de entrada por cada pozo para persona jurídica; *c)* Registro de número RUC número 1006929520; *d)* Fotocopia de cédula de identidad del señor Humberto Antonio Reyes Terán; *e)* Escritura pública número 18 de constitución de sociedad anónima; *f)* Escritura pública número 02 minuta de mejora; *g)* Escritura pública número veintiséis de Poder Generalísimo; *h)* Certificación del acta número cuarenta y uno.

II

Que con fecha del catorce (14) de julio del año dos mil catorce (2014), ésta Autoridad, emitió Dictamen Técnico-Jurídico en el cual se concluyó que de acuerdo al tipo de acuífero, a la calidad de agua del mismo y por el uso solicitado, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: *“Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”*. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: *“Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”*.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para **USO AGRICOLA**, a la **EMPRESA REYES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA (RESANSA)**., representada por el señor **Humberto Antonio Reyes Terán** en su calidad de apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Nombre	Coordenadas		USO	Ubicación: Cuenca/ Sub-cuenca/Municipio/ Departamento
	E	N		
Ameya # 1	586016	1342521	Agrícola	Cuenca 64 Entre Cosigüina y Río Tamarindo / Su-cuenca Realejo, Municipio de Realejo , Departamento de Chinandega
Ameya # 2	586028	1342481		
Meses	Volumen en m³			
	Ameya # 1	Ameya # 2		
Enero	192,063.00	203,361.00		
Febrero	192,063.00	203,361.00		
Marzo	192,063.00	203,361.00		
Abril	192,063.00	203,361.00		
Mayo	0	0		
Junio	0	0		
Julio	0	0		
Agosto	0	0		
Septiembre	0	0		
Octubre	0	0		
Noviembre	0	0		
Diciembre	96,031.50	104,680.50		
Total Anual	864,283.50	918,124.50		

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **REYES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA (RESANSA)** representada por el señor Humberto Antonio Reyes Terán, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **REYES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA (RESANSA)** que la presente concesión queda sujeta a:

a) Instalar medidor de caudales a los pozos y llevar registros mensuales de extracciones, debiendo remitir los datos semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

b) Realizar anualmente los siguientes monitoreo y presentarlos a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA):

b.1. Prueba de bombeo de cada pozo;

b.2. Análisis de calidad de agua de los pozos, en los cuales se incluya parámetros físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados; haciendo referencia del laboratorio que realice el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia;

b.3. Monitoreo de niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

c) Establecer un área restringida alrededor de cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

d) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios del ANA, con el objetivo de constatar o verificar los sitios de aprovechamiento;

e) Realizar obras de mantenimiento a los equipos instalados para el buen funcionamiento de los mismos; y

f) En la operación de los pozos, tomar en cuenta lo establecido en la NTON 09 - 006 – 11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **REYES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA(RESANSA)**., que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si las publicaciones no se realizarán en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del catorce de julio del año dos mil catorce.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 14566 – M. 80479 – Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS (22) FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EMPRESA USUARIA DE ZONA FRANCA. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las tres de la tarde del día veintidós de marzo del año dos mil catorce, **ANTE MI: ERNESTO JOSE GUIDO TRAÑA**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho Comparece los Señores, **CAP JIN CHO** mayor de edad, casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, **cero, cero, cero, cero, dos, uno, cero, dos, (00002102)** en su calidad de **PRESIDENTE** de la Sociedad **MEGACHEMICAL NIC S.A**, acreditación que demuestra con los siguientes a testados de ley (1), **Escritura pública número seis (6)**, constitución de sociedad anónima y estatutos elaborada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día cinco de marzo del año dos mil trece elaborada ante los oficios del suscrito notario **Ernesto José Guido Traña**, documento debidamente inscrito en el registro mercantil de este departamento bajo el número, según asiento, 563353, página, 147, tomo, 449, del libro diario e inscrita bajo el número, 45.187-B5, pagina, 42/59, tomo, 1240-B5, libro segundo de sociedades de este registro público Managua veintiséis de septiembre del año dos mil trece. (2), **CERTIFICACIÓN DE ACTA** número uno (1), de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC S.A**, elaborada en esta ciudad de Managua a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce ante los oficios del suscrito notario **Ernesto José Guido Traña**, que integra y literal mente dice e **INSERTO: C E R T I F I C A C I Ó N**, El suscrito notario público doctor **Ernesto José Guido Traña** Abogado y notario de este domicilio con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión cero, siete, uno, uno, seis, cuatro, cero, cero, cero, dos, E, (041-071164-0002E) debidamente autorizado por la corte suprema de justicia para cartular durante el quinquenio

que vence el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho **C E R T I F I C A** el acta número uno que rola de la página número 2 (folio #2) a la página cuatro (folio # 4) del libro uno (I) de acta de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC S.A**, la cual integra y Literalmente dice **Acta número uno (1);** Asamblea General extraordinaria de socios. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de marzo del año dos mil catorce reunidos en el local de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC, S.A**, que está ubicada en esta ciudad, en el barrio Santa Rosa Contiguo al dispensario Parroquial Santa Rosa nosotros **CAP JIN CHO** mayor de edad, Casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, **cero, cero, cero, cero, dos, uno, cero, dos, (00002102).** – **WON HWA JANG**, mayor de edad, casado ingeniero industrial, de este domicilio en este acto se identifica con cédula de residencia de la republica de Nicaragua número; **cero, cero, cero, cero, seis, tres, cuatro, uno, (00006341), CARLOS AGUILAR PRADO**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero electrónico, de este domicilio en este acto se identifica con cedula de identidad de la republica de Nicaragua número; **cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, seis, ocho, guion, cero, cero, tres, seis, letra “M” (001-161068-0036M)** todas miembros de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC, S.A** con el objetivo de realizar una asamblea general extraordinaria de socios accionistas de dicha asamblea y habiendo sido previamente convocados a esta asamblea por el presidente en funciones de la sociedad en la forma que lo disponen los estatutos de la sociedad. Y siendo que en dicha convocatoria se establecieron tres puntos de la agenda a tratar en esta asamblea, se procederá a tratar y resolver únicamente los tres puntos propuesto en agenda, el cual es el siguiente **uno:** (1), Comprobación del quórum, **Dos:** (2), **Ratificación conforme constitución y estatuto de la sociedad de la junta directiva, Tres** (3), Otorgar poder Generalísimo al presidente de la sociedad señor **CAP JIN CHO** mayor de edad, casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, **cero, cero, cero, cero, dos, uno, cero, dos, (00002102)**, Se inicia la asamblea con la representación de todos los miembros presentes y procedemos a tratar el punto de la Agenda resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: **Uno:** se constata la Existencia del quórum, pues están presente en esta asamblea el cien por ciento de los socios. **Dos,** Se ratifican los cargo de la junta directiva conforme constitución y estatuto de la sociedad de la junta directiva quedando conformada de la siguiente manera: (**PRESIDENTE de la Sociedad**) al Señor: **CAP JIN CHO**, suscriptor de noventa acciones (90), Para que presida la Junta Directiva y la Misma Sociedad.- **Nombran en el cargo de SECRETARIO**, al Señor – **WON HWA JANG** suscriptor de nueve acciones (9), **Nombran en el cargo de TESORERO**, al señor, **CARLOS AGUILAR PRADO** suscriptor de una acción (01), **Tres, (Otorgamiento de poder Generalísimo)** Se acuerda otorgar poder generalísimo en su calidad de presidente de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC, S.A**, **CAP JIN CHO** mayor de edad, casado, empresario de este domicilio cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, **cero, cero, cero, cero, dos, uno, cero, dos, (00002102)** en su calidad de presidente para la representante legal de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC, S.A**, en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Se faculta al señor **WON HWA JANG** en su calidad de secretario de la sociedad **MEGACHEMICAL NIC, S.A** Quien es mayor de edad, casado ingeniero industrial, de este domicilio en este acto se identifica con cédula de residencia de la republica de Nicaragua número;

cero, cero, cero, cero, seis, tres, cuatro, uno, (00006341), para que comparezca ante el notario de su escogencia para solicitar dicha certificación y leída fue la presente acta la aprobamos y ratificamos y firmamos levantando la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil trece. (f. CAP JIN CHO), (f. WON HWA JANG) (f. CARLOS AGUILAR PRADO), Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejada la presente Certificación de un folio que firmo rubrico y sello a las cuatro de la Tarde en esta ciudad de Managua a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. Doctor Ernesto José Guido Traña (f) Notario público firma y sello del notario. Y el señor JONG MIN PARK conocido socialmente como ALEX PARK mayor de edad, casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, uno, cinco, uno, cero, dos, cero, cero, tres, cero, tres,) (15102003003). en su calidad de PRESIDENTE de la Sociedad MEGACHEMICAL S.A, acreditación que demuestra con los siguientes a testados de ley (1), Escritura número diez (10), constitución y estatutos de empresa usuaria de zona franca MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANONIMA, elaborada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día ocho de marzo del año dos mil cuatro ante los oficios del notario Martin Javier García Raudez, documento debidamente inscrito en el registro mercantil de este departamento bajo el número, según asiento, 76427, tomo, XLVII, del libro diario e inscrita bajo el número, 1408, página, 125/238, tomo, XLIV, DEL LIBRO SEGUNDO MERCANTIL y con asiento número, 6275, página, 127/128, tomo, XVI, del libro de personas ambos del registro público de Masaya, (2), C E R T I F I C A C I Ó N, El suscrito notario público doctor Ernesto José Guido Traña Abogado y notario de este domicilio con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guión cero, siete, uno, uno, seis, cuatro, cero, cero, cero, dos, E, (041-071164-0002E) debidamente autorizado por la corte suprema de justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho C E R T I F I C A el acta número cinco (5), que rola de la página número nueve (folio # 9) a la página once (folio # 11) del libro uno (I) de acta de la sociedad "MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANONIMA", la cual integra y Literalmente dice Acta número cinco (05), Asamblea General extraordinaria de socios. En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce reunidos en el local de la sociedad MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANONIMA, que está ubicada en esta ciudad de Masaya nosotros JONG MIN PARK conocido socialmente como ALEX PARK mayor de edad, casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, uno, cinco, uno, cero, dos, cero, cero, tres, cero, tres,) (15102003003). -YOUNG MOO KAM, mayor de edad, casado empresario, de este domicilio en este acto se identifica con cédula de residencia de la republica de Nicaragua número; dos, dos, uno, dos, cero, cero, cuatro, cero, cero, cinco, (2212004005) ambos miembros fundadores de la sociedad MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA con el objetivo de realizar una asamblea general extraordinaria de socios accionistas de dicha asamblea y habiendo sido previamente convocados a esta asamblea por el presidente de la sociedad en la forma que lo disponen los estatutos de la sociedad. Y siendo que en dicha convocatoria se establecieron dos puntos de la agenda a tratar en esta asamblea, se procederá a tratar y resolver únicamente los dos puntos propuesto en agenda, el cual es el siguiente uno: (1), Comprobación del quórum, Dos: (2), aprobar

la ABSORCIÓN de la empresa MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA para que sea ABSORVIDA por la empresa MEGACHEMICAL NIC S.A, en negociaciones entre las dos empresas, previas donde MEGACHEMICAL NIC S.A absorbe a la empresa MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA. Donde MEGACHEMICAL NIC S.A subsiste conservando su nombre, su estructura administrativa, aumentando su capital y acrecentándose basándose en financiamiento nacional o con recursos propios. De acuerdo a los términos de la negociación, Se inicia la asamblea con la representación de todos los miembros presentes y procedemos a tratar el punto de la Agenda resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: Uno: se constata la Existencia del quórum, pues están presente en esta asamblea el cien por ciento de los socios. Dos, Resuelve por unanimidad de votos ser absorbido por la empresa MEGACHEMICAL NIC S.A donde aceptan que la empresa absorbente MEGACHEMICAL NIC S.A conserve su nombre y su estructura administrativa Se faculta al señor JONG MIN PARK conocido socialmente como ALEX PARK mayor de edad, casado, empresario de este domicilio en este acto se identifica con cedula de residencia de la republica de Nicaragua, número, uno, cinco, uno, cero, dos, cero, cero, tres, cero, tres,) (15102003003) en su calidad de presidente de la sociedad MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA para que comparezca ante el notario de su escogencia para solicitar dicha certificación y leída fue la presente acta la aprobamos y ratificamos y firmamos levantando la sesión a las diez y quince minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce. (f. JONG MIN PARK), (f. YOUNG MOO KAM), Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejada la presente Certificación de un folio que firmo rubrico y sello a las diez de la Mañana en esta ciudad de Masaya a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. Doctor Ernesto José Guido Traña (f) Notario público firma y sello del notario. Habla el primer compareciente en la calidad que actúa señor CAP JIN CHO y dice PRIMERA; (FUSIÓN POR ABSORCIÓN) Que el día cinco de marzo del año dos mil catorce reunidos en asamblea extra ordinaria todos los socios de la sociedad MEGACHEMICAL NIC, S.A, decidieron fusionarse por absorción con la empresa MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, donde la sociedad adsorbente MEGACHEMICAL NIC S.A conservara su nombre y su estructura administrativa en este acto de absorción la empresa MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, presenta todos sus balances contables los cuales se adjuntaran al presente instrumento público, así como los bienes pasivos y activos de la sociedad MEGACHEMICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, el total pasivo más el capital correspondiente al balance general del saldo de apertura según el tipo de cambio (US\$25.9521) siendo su total pasivo mas capital siete millones ciento noventa y siete mil trescientos treinta y uno con 84/100 (C\$7197,331.84) asumiendo la sociedad MEGACHEMICAL NIC SA, los deberes, derechos y obligaciones de la empresa absorbida, conservando la sociedad MEGACHEMICAL NIC SA, su capital social de cien mil córdobas (C\$100,000.00), habla en esta acto el segundo compareciente señor JONG MIN PARK conocido socialmente como ALEX PARK, en la calidad que actúa y dice, SEGUNDA, (ACEPTACIÓN), Que en los términos establecidos en este instrumento público y en las certificaciones de actas de la sociedad aceptan FUSIONARSE POR ABSORCIÓN, con la sociedad MEGACHEMICAL NIC S.A donde la sociedad MEGACHEMICAL NIC S.A conservara su nombre y su estructura administrativa. A si se expreso el compareciente bien

instruida por mi el notario acerca del objeto valor y trascendencia legal en este acto de las cláusulas que aseguran su validez de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mi la presente escritura al compareciente la encuentra conforme aprueba ratifica y firma junto con migo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f), E Guido T. El notario----- Protocolo número y serie: "G" Número: 7247522, Papel testimonio serie y número: "N" XXX, PASO ANTE MÍ: del frente del folio veintisiete hasta al reverso del folio veintinueve de mi Protocolo numero once que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores CAP JIN CHO y JONG MIN PARK conocido socialmente como ALEX PARK, Libro este Primer Testimonio en una hoja de papel legal que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintidós de marzo del año dos mil catorce. (f) Lic. Ernesto José Guido Traña, Abogado y Notario Público.

Reg. 15112 - M 81727 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

El suscrito Notario Público de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el veintitrés de junio del año dos mil quince, **CERTIFICA: EL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES (33) del Libro de Actas de la sociedad "LITOTRIPSIA SOCIEDAD ANÓNIMA", CONOCIDA COMO "CENTRO DE LITOTRIPSIA DE NICARAGUA",** que doy fe de tener a la vista y que corre de la página sesenta y ocho (68) a la página setenta y cuatro (74), Acta que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO: TREINTA Y TRES (33) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, capital de la república de Nicaragua, reunidos los accionistas en las oficinas de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**", ubicada en Villa Fontana, ciudad Managua, a las cinco (5) de la tarde del lunes treinta (30) de junio del dos mil catorce (2014), los señores, **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, con veinte(20) acciones de su propiedad, y presidente de la Junta Directiva; **José Abdel Jerez López**, con veinte(20) acciones de su propiedad y vicepresidente de la Junta Directiva; **Jorge Humberto Berríos Vargas**, con veinte(20) acciones de su propiedad y tesorero de la Junta Directiva; **Margarita Marina Álvarez de Jerez**, con veinte(20) acciones de su propiedad y vocal de la Junta Directiva; y **Miguel Mauricio Guzmán Bolaños**, con veinte (20) acciones de su propiedad y secretario de la Junta Directiva; reunidos todos los accionistas, que representan el total del capital social, con el objetivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**LITOTRIPSIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **CONOCIDA COMO "CENTRO DEL LITOTRIPSIA DE NICARAGUA"**, sin el requisito de convocatoria, por estar presente el cien(100) por ciento de los accionistas que constituyen el capital social suscrito y pagado, y de acuerdo a la cláusula décima del pacto social, nos exime del requisito de la convocatoria previa y nos faculta para sesionar. Preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y actúa como secretario de esta asamblea, **Miguel Mauricio Guzmán Bolaños**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, quien procede a constatar el quórum existente, y existiendo el quórum de ley,

para esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se declara abierta la sesión y da lectura a los puntos de agenda: **Primero:** Aprobación de Disolución y Liquidación de la Sociedad. **Segundo:** Aprobación de Balance General y Estados de Resultados de la sociedad **Tercero:** Nombramiento de Liquidador **Cuarto:** Autorizar Revocación de Poder Generalísimo, Puesta a discusión moción de agenda, se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas y se abre la discusión de los puntos de agenda; **INTRODUCCIÓN:** El Presidente de la Junta Directiva **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, expone que la situación de la empresa, se ha venido deteriorando económicamente por múltiples factores entre ellos: La falta de pacientes que deciden no someterse al tratamiento de Litotripsia, por sus altos costos, y siendo estos los principales generadores de ingresos, han puesto en una situación económica muy compleja e imposible de continuar las operaciones de la clínica. El estado del equipo litotriptor, que a pesar de su funcionamiento, se requiere de una gran inversión por parte de los socios, para actualizarlo con tecnología de punta. El desarrollo de nuevos equipos más modernos en el mercado, la construcción y puesta en funcionamiento de unidades hospitalarias, representan en el corto plazo una amenaza difícil de superar, por lo que sumado a los aspectos anteriores, nos llevan a los socios a acordar lo siguiente: **PRIMERO:** Que de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Arto.262 el numeral sexto del Arto.269 y Artos. 273 y siguiente del código de comercio de la república de Nicaragua y por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los socios de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**" con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de dicha sociedad se acuerda por unanimidad de votos la disolución y liquidación total y absoluta de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**" y formalizar dicha decisión y liquidación ante un notario público autorizado de la república de Nicaragua, así como realizar los trámites de disolución y liquidación ante las municipalidades correspondientes, la Dirección General de Ingresos y ante cualquier institución necesaria para lograr tal fin.- **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Arto. 257 del código de comercio de la república de Nicaragua, se presenta a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por el contador público autorizado (CPA) 1839 (uno, ocho, tres, nueve), **Luis Francisco Hernández Urbina**; los Estados de Resultados del 01 de enero al 30 de junio del 2014, con una pérdida neta de C\$ 151,969.64 (ciento cincuenta y un mil, novecientos sesenta y nueve córdobas con sesenta y cuatro centavos) y el Balance General al 30 de junio del 2014, en la que constan datos numéricos sobre el Total de Activos por C\$ 337,181.37 (trescientos treinta y siete mil, ciento ochenta y un córdobas con treinta y siete centavos), Total Pasivos por C\$ 179,598.51 (ciento setenta y nueve mil, quinientos noventa y ocho córdobas con cincuenta y un centavos) y Patrimonio de la sociedad por C\$ 157,582.86 (ciento cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y dos córdobas, con ochenta y seis centavos), para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de los Estados de Resultados, del 01 de enero al 30 de junio del 2014 y a la aprobación del Balance General al 30 de junio del 2014, sometida a votación la propuesta anterior, esta es aceptada por unanimidad de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Aprobando Estados de Resultados y el Balance General por unanimidad de votos.- **TERCERO:** Que de conformidad al Arto. 273 y siguiente del código de comercio de la república de Nicaragua se procede a nombrar liquidador de la sociedad y se designa en este acto al señor **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, mayor de edad, casado, médico urólogo, del domicilio de Managua, y se identifica con cédula número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, cinco,

cinco, siete, guión, cero, cero, cinco, ene (001-080557-0005N) para que en nombre y representación de la sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**", así mismo se designa y autoriza al señor **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, para que en nombre y representación de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**" por mandato expreso de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la misma, tome cualquier decisión necesaria y realice todos y cada uno de los trámites requeridos por las leyes nicaragüenses ante los funcionarios, instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la sociedad "**Litotripsia, Sociedad Anónima**"; incluyendo pero limitándose a comparecer ante notario público para otorgar escritura de disolución y liquidación, así mismo se acuerda que una vez liquidada la sociedad, los libros contables y societarios de la misma permanecerán en poder del accionista Miguel Mauricio Guzmán Bolaños.- **CUARTO:** se autoriza al señor **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños**, comparezca ante el notario público de su escogencia a revocar la escritura pública número cuarenta y nueve (49) Poder Generalísimo extendido en la ciudad de Managua departamento de Managua a las ocho y ocho minutos de la mañana del día lunes once (11) de junio del año dos mil siete (2007) ante los oficios notariales del licenciado José Andrés Zamora López, se autorizó al señor **Álvaro Wilfredo Guzmán Bolaños** a declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a cualquier notario público a librar certificación del acta que se asiente.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión y levantada que fue la presente acta la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en todo y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos a las siete y diez pm.- (F) ilegible; (F) ilegible; (F) ilegible; (F) ilegible.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley, extendiendo la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día viernes dieciocho de julio del año dos mil catorce.- (f) **Alfredo Antonio Sandoval Molina, Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15379 - M 82487 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese y emplazase al señor **SERBIO EDEN ESTRELLA ACEVEDO** por Edicto, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora **ROSA CRISTINA QUINTANILLA ALEMAN**, según expediente número 003366-ORM5-2014-FM bajo apercibimiento de nombrarsele Guardador Ad-Litem si no lo hiciera, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.- Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, ocho de Julio de dos mil catorce, a las siete y cincuenta minutos de la mañana.

(f) **LUIS MIGUEL BENAVIDEZ CRUZ**, Juez Séptimo de Distrito de Familia, Circunscripción Managua,

(f) Luis Gutiérrez O., Secretario Tramitador.

Expediente No. 003366-ORM5-2014-FM

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14469 - M. 80106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO **CERTIFICA** que bajo el Folio 56, Partida 3,072, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EDUARLIN GONZALO MARTINEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14470 - M. 80086 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 133, bajo el Número 392, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DARLING YOSSARI BENAVIDEZ MONTENEGRO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías

Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14471 – M. 80202 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 098, bajo el Número 286, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CARMEN LISSETT FLORES BRIONES. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año 2010. Rector Magnífico: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14472 – M. 80122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5062, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANA MARISOLACEVEDO ALVIR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6990 – M. 63548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 490, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO MAYORGA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda. Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. 14473 – M. 80183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4986, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BERNY RAMÓN CONTRERAS GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14474 – M. 80028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 46, Folio 064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BERNARDA ISABEL ORTEGA ORTIZ. Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 14475 – M. 80039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1614, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

NELDA NETTY LAM NIHIMAYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes enero del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 3 de marzo del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 14476 – M. 80161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 139, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARVIN ALFREDO RODRÍGUEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14477 – M. 80172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 12; Número: 105 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANTIAGO LOÁISIGA GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de diciembre del año 2006. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 16 de julio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14478– M. 80219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 024 Partida: 0302 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

CESAR ARMANDO MONCADA OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, nueve de mayo del 2014. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14479 - M. 80074- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 024, en el folio 024, la inscripción del Título que íntegramente dice: **“Número 024. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de**

Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUIS CARLOS ARÁUZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 024, Folio 024, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14519 – M. 80427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 050, Línea 1178 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARCOS ELIU LÓPEZ ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector – Presidente, Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 14520 – M. 80416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 251, Asiento N° 542, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta

que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRAYDA JACKARELY CHAVARRÍA HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14521 – M. 80279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 40, Folio 070, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ PÉREZ MONTENEGRO. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudio correspondiente al Programa de formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14522 – M. 80287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento veinte y nueve, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio César Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Reyes.

Es conforme, Managua veinticinco de noviembre del año dos mil diez. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 14523 – M. 80293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 382 Tomo No. 03 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDWIN DULEY OBANDO SAAVEDRA Natural de: La Paz Centro, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil siete. Lic. Adelia Oporta López. Directora de Registro Académico.

Reg. 14524 – M. 80310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 3,746, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CAROL MAURENA AGUILAR ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14525 – M. 80390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 139; Número: 3010; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YOMAR ELIEL JIRÓN PERALTA. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de junio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14526 – M. 80285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 5070, Acta N° 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DAMARIS RIVAS JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14527 – M. 80290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 586, Página 293, Tomo I, del Libro

de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KAIRO RAFAEL TORREZ QUIROZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14528 – M. 80382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 297, Página 149, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KELBIN ALEXANDERS ANGULO ROCHA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14529 – M. 80298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 212, tomo XIII, partida 11738, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SONIA DEL CARMEN MENA BUSTOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la

Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14530 – M. 80373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo X, partida 7295, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LESTER MANUEL RUIZ GUEVARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14531 – M. 80269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4197, Página 060, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTIAN NOEL MARTÍNEZ ROSTRÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Comunicaciones**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector

de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14532 – M. 80378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2835, Página 238, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL GRANJA ROSALES. Natural de México, Distrito Federal, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14533 – M. 80319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4186, Página 055, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ SOZA SOBALVARRO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil 2014. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio de 2014. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14534 – M. 80317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3223, Página 071, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELVIN LESTER LÓPEZ OROZCO. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, esta cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 14535 – M. 80314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3213, Página 066, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBERTO ALEXÁNDER ALANIZ MARTÍNEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadro Horney.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 14536 - M. 80267 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 418, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SONIA MARÍA VALLECILLO ALTAMIRANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221067-0080D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14537 - M. 80295 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 265, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARILYN PICADO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-311090-0000X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14538 - M. 80282 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 367, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA LISSETT PÉREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14539 - M. 80350 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 409, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

APOLONIA DEL CARMEN ABURTO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14540 - M. 80328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 395, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARLING MARGARITA NÚÑEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14541 M. 80333 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 401, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELSEY ZAMBRANA HURTADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-101086-0007G, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14542 M. 80334 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY MASSIEL POVEDA POVEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080388-0041V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14543 M. 80380 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 470, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NADIESHDAMARÍA LÁINEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14544 M. 80393 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANÍBAL JOEL ALEMÁN LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-310390-0006G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14545 M. 80421 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELIA MARÍA CASTRO JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-311084-0000D, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14546 – M. 80435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216 tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JASON DAVID VIVAS ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14547 – M. 80303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESENIA DE LOS ANGELES SILVA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14548 – M. 80407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112 tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMÓN HIPOLITO ARANCIBIA SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14549 – M. 80347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 44 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA VALERIA CRISTINA ALVAREZ JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14550 – M. 80339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILDRED VERÓNICA BLANDÓN VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14652 – M. 80747 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 668, Página No. 335, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA DEL CARMEN ALEMÁN PASQUEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 353, página No 177, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA DEL CARMEN ALEMÁN PASQUEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14653 – M. 80762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 124, asiento 658 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MARÍA ELSA SOLÓRZANO GAITÁN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 14654 – M. 80702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2837, Folio 848, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JEORGINA YESENIA BUSTOS VICTOR. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de Enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14655 – M. 45835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 13, Página 148, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS GONZALEZ VILCHEZ. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 14656 – M. 80843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 196, bajo el Número 482, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

SANTOS HORACIO JIMÉNEZ PERALTA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en los derechos y disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14657 - M 80725 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 15, Tomo: 3, Asiento: 174, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, POR CUANTO:**

YUBELKIS TATIANAMENDOZARIOS, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bionálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bionálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 14658 – M. 80771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 696, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARMEN ELENA LANUZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Socorro Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 14659 – M. 80768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 697, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIANA DEL SOCORRO SÁNCHEZ TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14660 – M. 80687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA ANGELINA SELLES VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de Marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14661 – M. 80732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERNARDA DEL SOCORRO ORTÍZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14662 – M. 80722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 431, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLMAN JOAQUÍN ALVARENGA BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de Marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14663 – M. 80788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL ANOHEMÍ JUÁREZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14664 – M. 80851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 26, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARVIN ROBERTO RAMÍREZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14665 - M. 80841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEIDY LIZETT PALACIOS RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110677-0038D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14666 - M. 80792 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA MARÍA GONZÁLEZ TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-030381-0003X, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14667 - M. 80691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESNER ALEXIS LEIVA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-050992-0006F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero**

Industrial y de Sistemas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14668 M. 80677 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 490, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LOYDA MARITZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14669 - M. 86689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO RÍOS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191171-0003X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14670 - M. 80696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 495, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA IVANIA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14671 - M. 80813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA BEYANIRA RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-180985-0001R, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14672 - M. 80795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 82, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA JULIA RAYO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14673 - M. 80765 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 437, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO ANTONIO BLANDÓN JAIME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131287-0000B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 04 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14674 - M. 80664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 404, tomo X, partida 7839, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YVONNE DESSIREE AVILÉS CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Métodos de Investigación Social Cualitativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de junio del año dos mil once." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14675 – M. 80821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 203, tomo XIII, partida 11713, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

HAZEL JOSELING GUTIÉRREZ ARAGÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14676 – M. 80709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 415, tomo XII, partida 10847, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JACQUELINE DEL SOCORRO CORDONERO LANUZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14677 – M. 80707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 415, tomo XII, partida 10849, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EVELING DEL CARMEN ESPINO MARTINEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14678 – M. 80754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4205, Página 064, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN ZAMORA OSORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14679 – M. 80869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2837, Página 239, Tomo IV, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL SANTIAGO PEREZ MORENO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14680 – M.80865 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000241, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ORNELA DEL CARMEN CUAREZMA MORALES, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 146, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ORNELA DEL CARMEN CUAREZMA MORALES, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. 14681 – M. 80849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 008, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ORTÍZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

Reg. 14682 – M. 80670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 249, Asiento 536, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

HARVY DAVID JARQUIN OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14683 – M. 80674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 241, Asiento 516, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES TORRES ORDOÑEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14684 – M. 80672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 248, Asiento N° 535, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

SALVADOR OMAR CRUZ PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14685 – M. 80660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 160, Asiento N° 337, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

SILVIA DEL ROSARIO GUTIERREZ GUZMAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14686 – M. 80662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2280; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JACKSON RAFAEL REYES HERNÁNDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14687 – M. 80847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 095-096, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

CENTENO TELLEZ CRISTOBAL ALBERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14688 – M. 45837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 104, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ZAVALA JOHANNA SUGEY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14689 – M. 45839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4140, Acta No. 25 Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR BRAVO ALVARADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título

De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14690 – M. 45840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4056, Acta No. 25 Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN GALEANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14691 – M. 45832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4977, Acta No. 29, Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

IVONNE DEL CARMEN GAITÁN CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14692 – M. 80716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 319, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

PAÚL ANTONIO CONRADO GUERRERO, ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestría en Docencia Universitaria, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Magister en Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14693 – M. 80742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 16, Folio 062, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MEYLING YAOSKA FUENTES ROCHA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios Correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14694 – M. 80740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 17, Folio 062, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

ANGEL LENÍN MADRIGAL ROBLETO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios Correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14695 – M. 80846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 614, Página 307, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RICHARD JOSE SILVA ARAGON, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14696 – M. 80752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 257, Página 129, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FELIX HASDANY SEQUEIRA DUARTE, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNASEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telemaco Talavera Siles. Director UNA

Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14697- M.- 80777 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 138, en el folio 138, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 138. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ZOILA CITLALYLÓPEZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría Impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 138, Folio 138, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14698- M.- 80684/80686 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaría General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 131, en el folio 131, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA ALEJANDRA MIRANDA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 131, Folio 131, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14699- M.- 919805 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 111, en el folio 111, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 111. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ISAMARA MASSIEL MAYORGA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 111, Folio 111, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.